



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES.**

**Expediente 2003/02009/1/1338.**

Montevideo, 18 de marzo de 2004

**RESOLUCIÓN N° 085 ACTA 009**

**VISTO:** El proyecto presentado por el Sr. David Dario ARMAND PILÓN UDAQUIOLA en el Llamado Público a interesados en prestar el servicio de televisión para abonados en determinados lugares del país, dispuesto por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 153/03 de 15 de mayo de 2003.

**RESULTANDO:** I) Que la oferta presentada por el Sr. David Armand Pilón consiste en prestar el servicio por un sistema alámbrico en las localidades de Risso y Egaña del departamento de Soriano.

II) Que por Resolución Nro. 233/003 de 31 de julio de 2003 se nombró la Comisión encargada de estudiar e informar acerca de los proyectos que se presentaron en el Llamado Público.

III) Que esta Unidad Reguladora dictó la Resolución Nro. 417/003 de 4 de diciembre de 2003, otorgando un plazo de treinta días para que el Sr. David Armand Pilón presente los requisitos faltantes que se dan cuenta en autos.

**CONSIDERANDO:** I) Que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990 y 114/003 y 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por medio de frecuencias radioeléctricas específicas, o por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el art. 7mo. del Dcto. 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo que la URSEC autorice estos servicios en el marco del presente procedimiento.

III) Que el Sr. David Dario Armand Pilón ha presentado los requisitos faltantes del proyecto en el plazo otorgado a tal fin por Resolución Nro. 417/03 de 4 de diciembre de 2003.

IV) Que, al haberse completado todos los requisitos exigidos por la reglamentación, corresponde conceder al peticionante la Licencia de Telecomunicaciones Clase D para prestar el servicio de televisión para abonados en las localidades de Risso y Egaña del departamento de Soriano.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2000, los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990, 114/003 y 115/03 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, al Pliego de Condiciones aprobado por Resolución Nro. 153/03 de 15 de mayo de 2003, a lo informado por la Comisión nombrada a estos efectos y la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Otórgase licencia de telecomunicaciones Clase D al Sr. DAVID DARIO ARMAND PILÓN UDAQUIOLA, para la prestación del servicio de televisión para abonados en las localidades de Risso y Egaña del Departamento de Soriano. El servicio se brindará por medio de un sistema alámbrico cuyas cabeceras se instalarán en las mismas localidades.
- 2.- Determinase que el adjudicatario, deberá garantizar el cumplimiento del proyecto en el plazo y por el monto establecido en el artículo 21° del Pliego de Condiciones aprobado por Resolución 153/03.
- 3.- Notifíquese personalmente al interesado. Pase por su orden al Departamento de Facturación de División Contable y al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.